

Montevideo, 15 de noviembre de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

Ref: COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION N° 12/2017, PP, CALLE CERRITO 632, CIUDAD DE MONTEVIDEO, PASIVOS.

PREGUNTA N°5

Referida a las alineaciones y altura.

*El informe de afectaciones aclara que debemos alinearlos a la línea de construcción dominante de la cuadra y también aclara que para poder llegar a una altura de 24.20 m el edificio se debe retirar 3 metros del plano de edificación. Como la normativa no aclara a texto expreso a partir de que altura se puede "retirar " 3 metros el edificio y nosotros lo estábamos haciendo desde el segundo piso luego de alinear planta baja y primer piso decidimos consultar a la **Comisión Especial Permanente**. La respuesta fue contundente que eso no era posible, que el retiro del plano de edificación era a partir de los 19m de altura. Le hicimos mención de la propuesta de la empresa **VIVAMAT** que fue la mejor puntuada y sin observaciones por parte del **Arq. Julio Míguez** de la consultora **PROINGO**, esta propuesta eleva el edificio a 24.20 m luego de retirarse 3 m a partir del segundo piso. **Nos responden que este edificio no hubiese sido aprobado por la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja.***

*Nuestra inquietud es la siguiente, se puede elevar el edificio luego de alinearlos en los primeros dos niveles con los vecinos, de ser así , es posible que la **Comisión Especial Permanente** luego pueda desestimar la propuesta arquitectónica y que no se consiga el Proyecto Ejecutivo Visado que según el art 16.5 del pliego hay un plazo de 140 días.*

RESPUESTA N°5

Es obligación del oferente realizar las consultas pertinentes frente a la Intendencia Departamental, a los efectos que de resultar adjudicados puedan asegurar la obtención del Permiso de Construcción correspondiente. Se transcriben los artículos de la Sección II que hacen referencia a este tema:

3.- OBJETO LICITADO

Artículo 3.1.....

Se deberán realizar todas las consultas y/o trámites necesarios vigentes a la fecha de apertura de la oferta ante la Intendencia Departamental u otros organismos, referidos a disposiciones de distinta índole, (técnicas,

arquitectónicas, urbanísticas, etc.), necesarias a los efectos de asegurar la viabilidad ante dichos organismos, de la propuesta a ser presentada, y que la misma tendrá las correspondientes aprobaciones al momento de ser contratada. No se aceptarán proyectos en los que sea necesario solicitar tolerancias que graven las contribuciones de las futuras viviendas.

5.- OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes, por la aplicación del presente régimen de contratación, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

.....
5.3.- Ajustarse en todos los aspectos a las Leyes, Decretos y Reglamentos y a las disposiciones u órdenes de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia relativa al suministro y a las obras que se ejecutan.

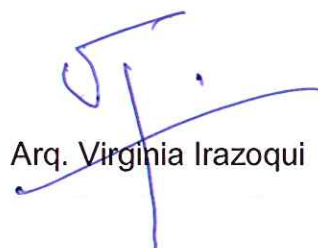
5.4.- De resultar adjudicatarios:

5.4.1.- Obtener la aprobación del Proyecto Arquitectónico por parte de los organismos competentes en la materia (Intendencia de Montevideo, OSE, UTE, ANTEL, Dirección Nacional de Catastro, Dirección Nacional de Bomberos, etc.) y por los técnicos del MVOTMA.


Por División Planificación y Diseño.



Arq. Celina Maynard



Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 10/11/12


Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 15 de noviembre de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

Ref: COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION N° 12/2017, PP, CALLE CERRITO 632, CIUDAD DE MONTEVIDEO, PASIVOS.

PREGUNTA N°6

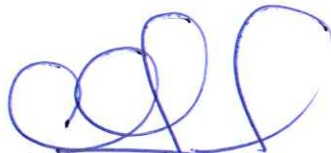
Referida a los estacionamientos.

Nos gustaría confirmar si estas viviendas están calificadas por la IMM como "viviendas de interés social", según la ley 13.728 y de esta forma y según el Artículo D 349 del Decreto 29.118, quedan excluidas de la obligación de lugares de estacionamiento.

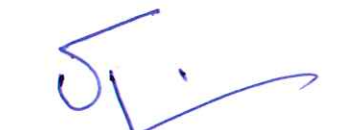
RESPUESTA N°6

Se adjunta Decreto N° 34.743, donde la Intendencia Departamental de Montevideo establece la exoneración de sitios de estacionamiento para viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Por División Planificación y Diseño.



Arq. Celina Maynard



Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 20/11/17
R

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.

DECRETO N° 34.743

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º- Incorporar al elenco de casos excluidos de la obligación de estacionamiento previsto en el literal c) de "Consideraciones especiales", del artículo D.349 del Volumen IV del Digesto Departamental, a las viviendas destinadas a pasivos del Banco de Previsión Social promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Artículo 2º- Incorporar al cuadro de excepciones previsto en el artículo D.360 del Digesto Departamental a las viviendas mencionadas en el artículo primero del presente decreto.
- Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General